

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 103/2021**  
**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiocho de octubre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Oficio DE/CJPE/363/2022 de Rigoberto García Ortega, Consejero Jurídico del Gobernador del Estado de Nayarit, en representación del Poder Ejecutivo de la Entidad.	17992

Documental depositada el veintiuno de octubre del año en curso, en la oficina de correos de la localidad y recibida el día de hoy, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiocho de octubre de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio del Consejero Jurídico del Gobernador del Estado de Nayarit, cuya personalidad tiene reconocida en autos, y con fundamento en los artículos 8<sup>1</sup>, 10, fracción II<sup>2</sup>, y 11, párrafos primero y segundo<sup>3</sup>, en relación con el 59<sup>4</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305<sup>5</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1<sup>6</sup> de la citada Ley, se le tiene designando como delegados a

**1 Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

**Artículo 8.** Cuando las partes radiquen fuera del lugar de residencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las promociones se tendrán por presentadas en tiempo si los escritos u oficios relativos se depositan dentro de los plazos legales, en las oficinas de correos, mediante pieza certificada con acuse de recibo, o se envían desde la oficina de telégrafos que corresponda. En estos casos se entenderá que las promociones se presentan en la fecha en que las mismas se depositan en la oficina de correos o se envían desde la oficina de telégrafos, según sea el caso, siempre que tales oficinas se encuentren ubicadas en el lugar de residencia de las partes.

**2 Artículo 10.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales: (...).

II. Como demandada o demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general, pronunciado el acto o incurrido en la omisión que sea objeto de la controversia; (...).

**3 Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...).

**4 Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

**5 Código Federal de Procedimientos Civiles**

**Artículo 305.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

**6 Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

las personas que menciona, sin perjuicio de la designaciones hechas con anterioridad; además, señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad.

Por otra parte, añádase al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica del presente auto, de conformidad con el artículo 9<sup>7</sup> del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Notifíquese.** Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

SRB/JHGV. 11

---

**Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**7 Acuerdo General Plenario 8/2020**

**Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/11/2022T20:14:28Z / 08/11/2022T14:14:28-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	c0 05 fc 64 88 b9 7e 82 cd df 38 73 19 57 a6 1e 60 5b 9c 5b 92 3f 4e d8 9f 4a dd e4 46 d0 15 97 59 68 92 5a 43 ad aa 67 a4 dc a9 86 d1 cb d7 cb 96 c1 3e 12 5d 8c 39 85 64 c8 7e b1 8b 31 4c e8 01 fa d6 6f b8 40 b0 ed 3c 4e eb b0 cf 0f ef f6 ce b2 12 b4 a2 81 e1 03 17 fd 89 67 df 54 07 4c 4d 73 09 9c 6b 38 f4 c9 55 b2 51 1f 23 6c bd a9 cc 6a 98 b8 94 7e 81 0e 1b a8 6c be 45 a8 42 84 e2 65 7d b3 ff 90 54 2d 41 0b 30 c4 fe 4e 99 55 a8 64 0f ad 59 2f d8 fd d7 b0 01 ae f2 b0 cf 8f e1 ed 7f d0 0f b4 87 76 05 46 e8 11 60 c7 cb 04 cf 20 c3 2d fe 6d 99 9a 91 ef de d2 b4 23 ea 9c ef 0c 4b e5 bc d6 2d 79 c1 ec ad 00 97 62 23 29 b2 b7 15 1e 64 21 80 83 22 8e 75 23 87 93 30 ee 7e c7 47 60 7b ba 4d e7 69 41 2a ef c7 fd de 8a e9 8d d2 d1 9e 82 e4 9d 9f c1 e3 ea 85 01 c9 af			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/11/2022T20:14:28Z / 08/11/2022T14:14:28-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/11/2022T20:14:28Z / 08/11/2022T14:14:28-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5207528			
	Datos estampillados	145F389BB3F3BAE6D51080396F196E0943617E08F6737EB23CC00EE7B9985185			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/11/2022T23:26:41Z / 03/11/2022T17:26:41-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	2b 42 df c0 d8 bb 48 d8 73 4c c3 a0 e5 f3 4d 0a aa f2 62 9d d1 c6 90 2f 89 20 c4 3f e0 2a 72 ed 38 c0 9b 89 ea 9e 54 6a e8 ea 6d 7d 0d 3b 3f 25 bc 64 ed f0 82 f5 33 66 f8 e4 e0 19 8e 59 7b 99 6b 6f 85 e7 5d 49 fc 0f 28 9e e1 dd 36 38 ed 68 bb 05 47 5c e4 b6 e6 d1 97 0d 4f df a0 a5 ba 90 96 66 d3 a3 69 e3 2e 63 a8 52 e5 80 56 b2 d3 97 a5 8d ac cb 04 3f ae 73 d8 de af 76 a9 26 8f cb 9b 29 15 43 ac 9e 88 3f a7 80 97 f7 16 4c 55 75 dd ec f0 d8 f6 5e 0d 07 43 0f 91 1a 08 9c ce bd 82 bd 86 49 84 fc da ec 74 0b 8b 96 82 4c 33 95 7e eb d2 18 14 51 9d ad 33 dc 75 7c d5 18 f5 1a c3 48 5c 46 63 8a 5f c8 4f 0e d2 5b 55 44 36 13 52 14 b2 29 6c 0f db e7 b3 dc f0 c0 b9 e9 03 5f 36 8c 98 16 d7 2c e4 98 6b 5f b3 d6 da aa ce 72 59 96 b2 e3 cc 1b 31 ad 1f ab 27 7d 80 ec 5b 77			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/11/2022T23:26:41Z / 03/11/2022T17:26:41-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/11/2022T23:26:41Z / 03/11/2022T17:26:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5194813			
	Datos estampillados	1D2F6C5517D413E455E7298E8D9C9BEF044DDE5E00CE8D0DE5603A9961438D02			